REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CLAUDIO AGUDELO MATTA
DEMANDADOS:	FANNY BORBON NAVAS IDALIA CONCEPCION MENDEZ HERNANDEZ E INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	76001-40-03-029-2021-00847-01

De conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada Idalia Concepción Méndez Hernández frente a la sentencia del 20 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali.

Ejecutoriado el presente auto o el que resuelva sobre la solicitud probatoria en esta instancia, empieza a correr el término a la parte recurrente de cinco (05) días, para que por escrito cumpla con la carga de sustentación de los reparos concretos expuestos ante el juez *A quo*. Una vez fenecido el término anterior, empezará a correr de forma automática el término de cinco (5) días a fin de que la parte contraria ejerza su derecho de réplica si a bien lo tiene.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aquellos memoriales podrán remitirse de forma simultánea al correo de la contraparte (parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022), a efectos de surtir el traslado respectivo, aportando al expediente prueba de dicha remisión, caso en el cual no se efectuará el traslado secretarial respectivo.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

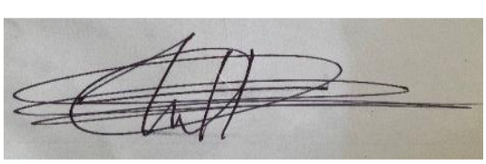

JOHAN ANDRÉS SALCEDO LIBREROS

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 16 DE ENERO DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 003 De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario